| 1. INFORMACIÓN GENERAL | | | FECHA DE ELABORACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA | | DIA | MES | AÑO |
| ORDENADOR DEL GASTO | ELMER TAMAYO JAIMES | | 16 | 03 | 2026 |
| Servicios | Bienes | Otro _____ | PLAN DE ADQUISICIÓN | | X |
| X | | | ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN | | |

## 2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que *"LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".*

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

*"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"*

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ". alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.
Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.
Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.
Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.
Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.
Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.
Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

De conformidad al artículo 30 de la Resolución 050 del 2025- Manual de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos que se cumplan las condiciones del Artículo 20 del Acuerdo 004 modificado por el Acuerdo Nro. 007 de 2022 y el Acuerdo No. 022 de 2024.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

**1.** Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
**2.** Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.

**3.** Garantizar tener disponibilidad para la prestación del servicio.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES se constituye como una entidad pública de carácter fundamental para el desarrollo social y sanitario de la Provincia de Ocaña, en el departamento de Norte de Santander. Ubicada en un estratégico nodo regional, esta institución tiene como misión primordial la prestación de servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, garantizando altos estándares de calidad, mejora continua y un servicio humanizado a los usuarios del sistema general de seguridad social en salud. Su importancia trasciende la atención clínica, pues actúa como un ente articulador de la red integrada de servicios, operando bajo una estructura definida por la Ley y los Decretos Reglamentarios que rigen a las Empresas Sociales del Estado, siendo dirigida por un Representante Legal en la figura de Gerente.

La magnitud del Hospital Emiro Quintero Cañizares es significativa, no solo por su infraestructura física y capacidad instalada, sino por el volumen de transacciones económicas, contractuales y asistenciales que gestiona anualmente. La entidad basa su funcionamiento en la participación social, el desarrollo del talento humano, la relación docencia-servicio e investigación, y el uso de tecnología apropiada para la sostenibilidad financiera. Al cumplir con los principios de calidad y eficiencia establecidos en los artículos 2, 153 y 185 de la Ley 100 de 1993, el Hospital se enfrenta diariamente a una dinámica operativa que implica la vinculación de numerosos terceros, incluyendo proveedores de bienes y servicios, contratistas, personal médico y administrativo, así como la atención a una vasta población de usuarios y beneficiarios. Esta complejidad operativa y el manejo de recursos públicos exponen a la entidad a riesgos inherentes que deben ser gestionados con rigor institucional.

En el entorno actual, las entidades públicas de salud son susceptibles de ser utilizadas como vehículos para el Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM). La vulnerabilidad no radica en la naturaleza del servicio médico, sino en los flujos financieros, las contrataciones públicas y las relaciones comerciales que la entidad establece. Por ello, resulta imperativo para la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares blindar su gestión mediante la implementación robusta de sistemas de administración de riesgos institucionales. Es aquí donde cobra vital importancia el cumplimiento de los sistemas SARLAFT (Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), SAGRILAFT/SACRILAFT y demás mecanismos orientados a la prevención de estos ilícitos.

Estos sistemas no son meros requisitos formales, sino herramientas de gestión estratégica que obligan a la entidad a conocer con quién se relaciona comercial y contractualmente. La normativa vigente exige que el Hospital verifique que sus contrapartes no se encuentren vinculadas a actividades ilícitas, no estén sujetas a sanciones internacionales o nacionales, y no representen un riesgo reputacional o legal para la institución. Fallar en esta verificación podría acarrear sanciones severas por parte de los organismos de control, pérdida de confianza pública, y en el peor de los casos, la implicación de la entidad en redes criminales, comprometiendo su sostenibilidad financiera y su misión social.

Para dar cumplimiento efectivo a estas obligaciones normativas, la capacidad de verificación manual o mediante consultas dispersas resulta insuficiente, ineficiente y propensa a errores humanos. La necesidad de contratar una herramienta tecnológica especializada surge como una exigencia operativa crítica. Esta solución software debe permitir la verificación, consulta y monitoreo constante de listas restrictivas, vinculantes e informativas, tanto nacionales como internacionales. La robustez de la herramienta radica en su capacidad para centralizar la información de múltiples fuentes en una sola búsqueda, validando personas naturales y jurídicas mediante diversos identificadores como cédula de ciudadanía, NIT, razón social, nombres, cédula de extranjería, pasaporte, Permiso Especial de Permanencia (PEP) y Permiso por

Protección Temporal (PPT).

La cobertura de la herramienta es un factor determinante para la seguridad jurídica del Hospital. Se requiere que el servicio permita consultar en más de noventa (90) países, abarcando listas internacionales de alto impacto como la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU/Al-Qaida), la lista OFAC/SDN de la Office of Foreign Assets Control (comúnmente conocida como lista Clinton), así como listas de la UE, DEA, INTERPOL, NCTC, HM, TREASURY, entre otras. A nivel nacional, la herramienta debe integrar boletines y registros de la Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, y el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente, debe identificar Personas Políticamente Expuestas (PEP) nacionales e internacionales, noticias alertas reputacionales, registros de infractores ambientales, sanciones de tránsito, y procesos judiciales en altas cortes.

La dimensión de la operación del Hospital Emiro Quintero Cañizares demanda una capacidad de procesamiento acorde a su realidad. Por ello, el servicio contratado debe garantizar un mínimo de 6.000 consultas anuales, las cuales deben ser acumulables y administrables por la entidad según la necesidad fluctuante de sus procesos de contratación y admisión. No se trata solo de consultar en un momento dado, sino de mantener un monitoreo continuo con generación de alertas y reportes descargables que aseguren la trazabilidad de las decisiones tomadas. Esto es esencial para demostrar ante los órganos de control que el Hospital ha actuado con la debida diligencia.

El contratista deberá garantizar la actualización permanente de las bases de datos, pues las listas restrictivas son dinámicas y cambian constantemente. La disponibilidad del servicio, la confidencialidad de la información manejada y un soporte técnico acompañante durante la ejecución contractual son condiciones sine qua non para el éxito de esta implementación. Sin esta actualización constante, la verificación perdería validez temporal, exponiendo al Hospital a riesgos latentes.

En conclusión, la contratación de la prestación de servicios para el uso de esta herramienta tecnológica no es una opción discrecional, sino una necesidad imperativa para la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares. La magnitud de la entidad, su responsabilidad como administrador de recursos públicos y su posición como prestador de salud en la Provincia de Ocaña, exigen blindajes tecnológicos que la gestión humana por sí sola no puede garantizar con la misma eficacia, velocidad y cobertura.

Adquirir este servicio es garantizar el cumplimiento normativo frente a los sistemas SARLAFT, SAGRILAFT/SACRILAFT y la prevención de LA/FT/PADM. Es proteger la integridad institucional frente a listas restrictivas nacionales e internacionales. Es asegurar que cada contrato, cada pago y cada vinculación esté libre de riesgos ilegales que puedan comprometer el futuro del Hospital. Por tanto, la implementación de esta herramienta tecnológica se justifica ampliamente como un mecanismo de control interno, prevención de riesgos y aseguramiento de la calidad institucional, permitiendo al Hospital Emiro Quintero Cañizares continuar cumpliendo su misión social con transparencia, eficiencia y seguridad jurídica.

## 4. OBJETO CONTRACTUAL

Prestación de servicios para el uso de herramienta tecnológica, para la verificación, consulta y monitoreo de listas restrictivas, vinculantes e informativas, nacionales e internacionales, en cumplimiento de los sistemas SARLAFT, SAGRILAFT/SACRILAFT y demás sistemas de administración de riesgos institucionales, orientados a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/PADM).

## 5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere contratar el servicio herramienta tecnológica (Software) para hacer verificación en listas restrictivas y vinculantes para el sistema de Riesgos lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción masiva LA/FT/PADM.

Se debe permitir consultar con:
Cedula de ciudadanía, Nit, razón social, nombres, cedula de extranjería, pasaporte, permiso especial de permanencia, permiso por protección temporal y documentos internacionales.

La información para cumplimiento normativo de las listas vinculantes y no vinculantes. Reporta a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras relacionadas en las listas restrictivas sobre lavado de activos y terrorismo (ONU; OFAC; UE; DEA; INTERPOOL; NCTC, HM, TREASURY, SWISS LIST, FRANCE LIST, LIST, FCPA, BD, BOE, ATF).

La herramienta deberá permitir, en una sola búsqueda, la validación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, mediante consulta por cédula de ciudadanía, NIT, razón social, nombres y apellidos, cédula de extranjería, pasaporte, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso por Protección Temporal (PPT) y demás documentos nacionales e internacionales.

El servicio deberá incluir como mínimo:

- Consulta en listas internacionales tales como las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU), la lista OFAC/SDN de la Office of Foreign Assets Control, así como otras listas restrictivas internacionales y fuentes en más de noventa (90) países.
- Consulta en fuentes nacionales como boletines y registros de la Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y BDME de la Contaduría General de la Nación, entre otros registros judiciales, disciplinarios, fiscales y administrativos.
- Identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEP) nacionales e internacionales, noticias y alertas reputacionales.
- Mínimo seis mil (6.000) consultas anuales, acumulables y administrables por la entidad según necesidad.
- Monitoreo continuo con generación de alertas y reportes descargables para efectos de trazabilidad y cumplimiento normativo.

El contratista deberá garantizar actualización permanente de las bases de datos, disponibilidad del servicio, confidencialidad de la información, soporte técnico y acompañamiento durante la ejecución contractual.

La ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere una persona natural o jurídica con experiencia para prestar el servicio de uso de herramienta tecnológica, para la verificación, consulta y monitoreo de listas restrictivas, vinculantes e informativas, nacionales e internacionales, en cumplimiento de los sistemas SARLAFT, SAGRILAFT/SACRILAFT y demás sistemas de administración de riesgos institucionales, orientados a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/PADM).

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO | 81000000 | 81160000 | 81161500 |

## 6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

Todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cómo usuarios de acceso, instructivos de uso, capacitación de uso, etc.

## 7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios ✓

## 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Constituye como principales obligaciones**

**1)** Cumplir el contrato en los términos necesarios establecidos por las disposiciones legales vigentes, y en especial por lo escrito en el objeto de este documento. **2)** Presentar ajustes necesarios que requiera el proceso y comunicarlos al supervisor del contrato, además de socializar los mismos a nivel institucional. **3)** Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con los procesos asumidos en el contrato por la Institución. **4)** Adoptar las recomendaciones de la E.S.E con respecto a la ejecución del contrato, en elementos que correspondan al desarrollo del contrato. **5)** Cumplir las obligaciones generadas por el contrato de acuerdo con las condiciones formuladas. **6)** Cumplir con los procedimientos y actividades señalados para cada proceso. **7)** Asesorar al Hospital en la implementación de la herramienta tecnológica, especialmente en la verificación de las listas restrictivas y vinculantes. **8)** El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia del estado que lo requieran por la ejecución de este contrato. **10)** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **11)** Guardar reserva en relación con la documentación o información que conozca, elabore u obtenga por causa de o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. **12)** Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2021, como encargado del tratamiento de datos personales, asumiendo la responsabilidad por las infracciones en que pudiera incurrir en el caso que utilice de forma irregular los datos personales a los que tenga acceso u obtenga por causa de o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deban ser tratados como tales, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el adecuado almacenamiento y custodia de los mismos. **13)** Informar en forma inmediata al HOSPITAL acerca de cualquier circunstancia que afecte la veracidad y/o corrección de la información que EL CONTRATISTA entregue al HOSPITAL. **14)** Abstenerse de utilizar la imagen del HOSPITAL, salvo autorización expresa y escrita de esta última. **15)** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **16)** Informar oportunamente a EL HOSPITAL sobre dificultades, irregularidades o inquietudes que surgen durante su ejecución.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Poner a disposición el personal idóneo para la eficiente gestión administrativa y financiera del contrato cuando el supervisor lo requiera. 2. El contratista ejercerá el seguimiento y control interno de la ejecución del contrato y cubrirá los gastos de su personal para la correcta ejecución del contrato. 3. Entregar certificación o documento a nombre del Hospital donde se relacionan los códigos identificadores para los productos que lo requieren y/o la información de los enlaces a las páginas web del fabricante donde se puedan administrar las licencias con sus respectivas cuentas de usuario y contraseñas. 4. Entregar el manual con el paso a paso, así como las actualizaciones renovadas por parte del fabricante sin costo adicional para la E.S.E. 5. Entregar el directorio de contactos y niveles de escalamiento para hacer uso del servicio de soporte, que contenga personas de contacto, números fijos y celular, correo electrónico y procedimiento para el reporte

de fallas o solicitud de soporte. 6. Las demás derivadas de la ejecución contractual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Constituirá causal grave de incumplimiento y, por ende, dará lugar a la terminación del contrato por parte de la **HOSPITAL** y sin lugar a indemnización alguna a **EL CONTRATISTA**, las acciones u omisiones por la culpa comprobada de **EL CONTRATISTA** que ocasionen un perjuicio económico o en el buen nombre de la **HOSPITAL**. Lo anterior, sin perjuicio de que se reclame por la **HOSPITAL** el resarcimiento de los perjuicios ocasionados, bajo el procedimiento judicial del caso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por culpa comprobada de uno de los funcionarios de **EL CONTRATISTA** no se da respuesta a una petición o la misma no es clara, oportuna y de fondo, o se genere por su acción y omisión demanda judicial contra la **HOSPITAL**, esta podrá dar por terminado el contrato sin perjuicio del resarcimiento que le competa a **EL CONTRATISTA** a favor de la **HOSPITAL**, por los daños ocasionados, bajo el procedimiento judicial del caso.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** no será responsable de las situaciones nocivas que se desprendan del presente contrato o con ocasión del mismo, cuando se deban a fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima.

## 9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

## 10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una persona jurídica y/o natural que acredite la capacidad legal, administrativa y financiera para dar cumplimiento al objeto contractual, y de esta forma, se debe presentar la propuesta con los requisitos exigidos por la entidad:

- Persona jurídica y/o natural, con la actividad comercial inscrita directamente relacionada al objeto del contrato.
- RUT.
- Capacidad para contratar con entidades estatales.
- No tener inhabilidades ni incompatibilidades para contratar, de acuerdo con la Constitución Nacional, la Ley y Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo 04 de 2014-2015); y La Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- No estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la

Ley 610 de 2000).

## 11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre, término contado a partir del inicio de la ejecución del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución de la expedición del registro presupuestal.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, Ocaña Norte de Santander

## 13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

**CDP N° 148 del 16 de febrero de 2026.**

**Valor del CDP: SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**
**Valor del Contrato: SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**

**Rubro:** 00O-2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
**CPC: 47829**

### Justificación del presupuesto estimado

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta el análisis histórico realizado por la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, de la contratación del objeto del presente proceso contractual dentro de los últimos tres años que conllevó a obtener el promedio, así como se muestra en la siguiente tabla:

| ENTIDAD CONTRATANTE | CONTRATISTA | NO. CONTRATO | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES | RISKS INTERNATIONAL | 188-023 | **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA TECNOLOGICA (SOFWARE) PARA VERIFICAR A LAS CONTRAPARTES EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES** | $ 10.440.140 | 7 MESES |
| | | 434-024 | | $ 2.729.804 | 6 MESES |
| HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES | RISKS INTERNATIONAL | 148-2025 | **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA TECNOLOGICA (SOFWARE) PARA VERIFICAR A LAS CONTRAPARTES EN LISTAS RESTRICTIVAS Y VINCULANTES** | $ 5.549.994 | 9 MESES |

**Fuente:** Plataforma SECOP II.

## 14 FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales siempre y cuando cumplan con el servicio contratados, dichos pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2**. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo.3. Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo Electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

**PARAGRAFO 1:** El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

**PARAGRAFO 2:** El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

## 15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.
Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento".* (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).
*"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".*

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como*

*estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

| DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES | | | |
|---|---|---|---|
| **No.** | **Tipificación** | **Asignación** | **Estimación** |
| **1.** | **FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS – SOCIALES** | | |
| **1.1.** | Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes | Contratista | 100% |
| **1.2** | Huelgas o paros generales | Contratista / contratante | 50% - 50% |
| **1.3** | Asonada, guerra o ataque terrorista. | Contratista / contratante | 50% - 50% |
| **2.** | **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS** | | |
| **2.1** | Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas. | Contratista | 100% |
| **2.2** | Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones. | Contratista | 100% |
| **2.3** | Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato. | Contratista | 100% |
| **2.4** | Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual. | Contratista | 100% |
| **2.5** | Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL. | Contratante | 100% |
| **2.6** | Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos | Contratista | 100% |
| **2.7** | Obtención de seguros y otras garantías al contrato. | Contratista | 100% |
| **2.8** | Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista. | Contratista | 100% |
| **2.9** | Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo. | Contratista | 100% |
| **2.10** | Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra | Contratista | 100% |
| **3.** | **EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN** | | |
| **3.1** | Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato | Contratista | 100% |
| **3.2** | Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo. | Contratista | 100% |
| **3.3** | Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato. | | |
| **3.4** | Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio. | Contratista | 100% |
| **4.** | **RIESGOS TECNOLÓGICOS** | | |
| **4.1** | Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente. | Contratista | 100% |
| **4.2** | Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos | Contratante | 100% |
| **5.** | **RIESGOS AMBIENTALES** | | |
| **5.1** | Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental | Contratista | 100% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5.2 | Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales | Contratista | 100% |
| 5.3 | Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras. | Contratista | 100% |
| 6. | **RIESGOS DE LA NATURALEZA** | | |
| 6.1 | Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. | Contratista | 100% |
| 7. | **RIESGOS OPERACIONALES** | | |
| 7.1 | Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción | Contratista | 100% |
| 7.2 | Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción | Contratante | 100% |
| 7.3 | Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien. | Contratista | 100% |

## 16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, las garantías que pueden exigirse en un contrato tienen como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y proteger los intereses de la entidad contratante. Entre las principales garantías se encuentran:

a) **Garantía de cumplimiento:** Por el equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.
b) **Garantía de calidad del servicio:** Su cuantía es del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su término de duración será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías deben expedirse mediante pólizas de seguro o garantías bancarias expedidas por entidades legalmente habilitadas, y su exigibilidad deberá ser proporcional al objeto y naturaleza del contrato, conforme a lo dispuesto en el estatuto de contratación y demás normatividades aplicables.

## 17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

1. Propuesta técnica, económica o cotización.
2. Diligenciar la Hoja de vida de la Función pública en la plataforma SIGEP II (Persona jurídica). Tener en cuenta: Fecha de diligenciamiento actualizada, firmar y marcar la casilla de no estar incurso en inhabilidades. La hoja de vida debe contener soportes de experiencia.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal legible.
4. Registro Único Tributario - RUT.
5. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior.
6. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).
7. Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.
8. Seguridad social: Remitir planilla pagada del último mes o los certificados de afiliación de salud y pensión generados en los últimos 30 días al cargue de la documentación.
9. Formulario SARLAF Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO (totalmente diligenciado y aprobado por la oficial del cumplimiento).
10. Antecedentes Represente Legal:
    - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).

- Judiciales (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
- Medidas Correctivas (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
- Delitos sexuales (policía, el NIT que solicita es 890.501.438-1 y el nombre HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES). (Con fecha de expedición menor a 30 días).
- REDAM requiere registro previo. (En este video minuto 1.37 explica cómo hacerlo: https://www.redam.gov.co/modulo-2 y en este enlace puede generarlos https://carpetaciudadana.and.gov.co/) (Con fecha de expedición menor a 30 días).

11. Antecedentes persona jurídica:
    - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
    - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
12. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
13. Certificación bancaria de la cuenta (generado en 2026).
14. Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad médica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos).
15. Documento en el que conste la situación militar definida (Si el Representante Legal es hombre). (A los hombres mayores de 50 años no se les exigirá este requisito). Podrá consultar el certificado en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. Los ciudadanos que se encuentren exentos de prestar el servicio militar por alguna de las causales descritas en los artículos 11, 12, 24, 42 y 46 de la Ley 1861 de 2017, o superen la edad máxima de incorporación, deberán resolver su situación militar. Por lo anterior se requiere que los futuros contratistas aporten copia de la libreta militar o la certificación provisional que acredite el trámite expedido por el distrito encargado del proceso.
16. Para contratación de vehículos (Certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del Jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del SOAT, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

## 18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Subgerente Científico apoyado por el Coordinador Infraestructura Técnica y Sistemas quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice" "Artículo 84. ***Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de*

*corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
**2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
**3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
**4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
**5.** Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
**6.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
**7.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
**8.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
**9.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
**10.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
**11.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.
No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

## 19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Ccontiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo acuerdo N° 004 del 23 de abril de 2.014 modificado por el Acuerdo 007 de 2022, y la Resolución 096 del 20 de octubre del 2021y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de corretaje se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 07 de 2022, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

## 20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

## 21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

## 22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

## 23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

## 24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e

información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

## 25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

## 26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que

este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

## 27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

## 29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

## 30. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

## 31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

## 32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

## 33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

## 34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas

aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

## 35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

## 36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

## 37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

## 38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

## 39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

| | |
|---|---|
| **Nombre completo: HOLGER SANTOS MALDONADO** | **N° de identificación: 88.234.873** |
| **Dependencia: SUBGERENCIA CIENTIFICA** | **Correo electrónico: subgerencia@heqc.gov.co** |
| **Cargo: SUBGERENTE CIENTIFICO** | **Firma:** |
| **Nombre completo: YOLIMER AREVALO CLARO** | **N° de identificación: 88.285.270** |
| **Dependencia: MANTENIMIENTO** | **Correo electrónico: gel@heqc.gov.co** |
| **Cargo: COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA TECNICA Y SISTEMAS** | **Firma:** |
| **Fecha de radicación en contratación: 16/03/2026** | **Nombre de profesional que revisa contratación:** FREDY PAEZ SARMIENTO |